

CAPITULO XVIII

Idea del poder Ejecutivo en los Estados

En los Estados de la Federacion mexicana, el poder Ejecutivo se deposita en un gobernador, que en algunos de dichos Estados tiene un consejo de gobierno como cuerpo consultivo

La duracion de este encaigo es de cuatro años, excepto en Sonora, en donde es solamente de dos.

La edad requerida para ser gobernador es generalmente la de treinta años, ménos en los Estados de Campeche, Guairero, México y Oaxaca, en que se exigen treinta y cinco, y en Chihuahua, en que se requieren solamente veinticinco

En todos los Estados se exige al ciudadano para ser elegible, que tenga modo honesto de vivir, y en Campeche, expresamente, que tenga un capital, físico ó moral, que le produzca una renta de trescientos pesos anuales en Yucatan la renta ha de ser de seiscientos pesos.

Siendo los Estados soberanos en su régimen interior, la accion de sus poderes respectivos abraza todo lo concerniente al desarrollo y progreso del Estado, en sus diversas partes componentes y en sus individuos, con los restricciones únicamente que expresa la Constitucion federal. Así es que la prosperidad del Estado y la consiguiente prosperidad de la República están á cargo, por decirlo así, de sus poderes respectivos, y en particular del administrativo que incumbe al Ejecutivo, ó por mejor decir, lo constituye

Por la naturaleza misma de sus funciones, tienen los gobernadores el deber de vigilar la recaudacion de las contribuciones

é impuestos que forman la hacienda de los repetidos Estados y que cuida de su inversion conforme á las leyes, con cuyo objeto forman los presupuestos que someten á la resolution del poder Legislativo

Si tratandose de la Federacion, la necesidad de los presupuestos es evidente, y su exámen y aprobacion constituyen con el exámen y glosa de la cuenta de cada año fiscal una de las mas seguras garantías de la economía, de la prosperidad del país, de la moralidad de los gobernantes y de los empleados si los presupuestos y las cuentas aseguran la felicidad nacional para lo futuro si son la base y el fundamento de la paz y del órden, en los Estados con mas razon todavía deben considerarse los presupuestos y las cuentas con los caractéres ántes referidos

El órden, la moralidad en el manejo de los fondos públicos, la autorizacion y exámen de todo gasto, por insignificante que sea, alivia á los pueblos del peso de las contribuciones, que llega á ser odioso verdaderamente, cuando ellas son exageradas, cuando no estan en propoicion con las fuerzas de los contribuyentes, cuando se imponen para cubrir gastos que repugnan á la opinion y á la conciencia pública. Es preciso no olvidar nunca que los hombres se asocian para su bien é instituyen un gobierno por su propio interes y para que haga cierto y efectivo el bien de los asociados, y que ninguno de estos fines se consigue si se desperdicia la contribucion que pagan para lograr ese bien

La seguridad interior de los Estados está á cargo de los gobernadores, así como el fomento de sus fuentes de riqueza, ya por medio de medidas meramente administrativas, ya en la iniciativa de las leyes que juzguen necesarias y convenientes, ya por fin con la ejecucion de ellas, en la que tienen los gobernadores, como es debido, la facultad de expedir los reglamentos y las órdenes que fueren adecuadas

La administracion de los Estados es de las atribuciones de sus gobernadores, y la vida interior de los mismos Estados y su desarrollo, están confiados á esos funcionarios que ejercen el poder Ejecutivo por medio de los diversas órdenes de autoridades que les están subordinadas.

Mandan los gobernadores la guardia nacional y les incumbe su organizacion, instruccion y disciplina, conforme á las leyes generales que ha de dictar el Congreso de la Union, pero este mando no lo ejerce en campaña sin consentimiento del Congreso de sus respectivos Estados

Tienen la facultad de iniciar las leyes y de hacer observaciones á los proyectos de dichas leyes que se presentan á las legislaturas de los Estados

Como se deduce de la consideraciones de tales atribuciones, que son comunes á todos los gobernadores, la naturaleza del poder Ejecutivo en los Estados es la misma que la naturaleza del Ejecutivo federal

Los Estados han querido dar á sus respectivos poderes ejecutivos toda la fuerza conveniente á la importancia de las funciones que les encomendaron. El pensamiento del Congreso constituyente de Guanajuato parece ser el mismo en las constituciones de todos los Estados.—“ El poder Ejecutivo (decia “ ese Congreso, en su manifiesto de 14 de Marzo de 1861) es el “ brazo vigoroso del pueblo, y como jefe de la administracion es- “ tá investido de facultades, importantísimas. Encaigado in- “ mediatamente de vigilar el cumplimiento de las leyes, y único “ capaz de reglamentarlas para hacer efectivo, para reducir á “ la práctica el pensamiento del legislador, debe tener libertad, “ como se la concede la Constitucion, para nombrar y remover “ á sus agentes. A ser de otro modo, desaparecerá en el Es- “ tado la unidad administrativa, el Ejecutivo seria impotente “ para hacer obedecer las leyes, se hallaria en cada momento “ embarrasado en su accion, y dejada la sociedad á sí misma, se “ convertiria pronto en un caos espantoso ” El Congreso constituyente de Michoacan, en su manifiesto de 21 de Enero de 1858, decia “ Siendo una necesidad de los pueblos, acie- “ ditada por la experiencia, organizar el Ejecutivo del Estado, “ de modo que su accion sea pronta y expedita, fué preciso eli- “ minar aquellas ruedas, que si no eran del todo inútiles, sí en- “ torpecian al ménos el movimiento general de la máquina ad- “ ministrativa ”.

El poder ejecutivo, así en los Estados como en la Federacion está investido de tanta fuerza, que por la naturaleza misma

de las cosas se ha de sobreponer á los otros poderes, pero esa fuerza nace precisamente de la suma de los objetos ó asuntos que son de su competencia. La administracion pública tiene por objeto, como el derecho, las personas, las cosas y las acciones. Ella mira al hombre desde antes de su nacimiento, lo acompaña en toda su existencia y lo sigue aun mas allá del sepulcro. Hé ahí por qué el poder ejecutivo tiene tanta fuerza como se ha dicho hé ahí porqué no solo la tiene, sino que es indispensable que la ténga, sino que es indispensable concedérsele, si de algo ha de servir la administracion pública.

¿Pero no seria convéniente diseminar, por decirlo así, el poder ejecutivo? ¿No seria acaso conveniente distribuir esos objetos que ahora son de la competencia de un solo poder entre diversos agentes del poder público? La teoría de la division de los poderes es ya incompleta, y sin duda alguna que irá necesitando ciertas ampliaciones á medida que los pueblos vayan recobrando su plena y absoluta libertad, que resulta de la plena y absoluta libertad del hombre. El Congreso de Guanajuato decia en su manifiesto ántes citado "Tal vez parecerá á algunos que las facultades de este poder (el ejecutivo) son mas extensas, mas amplias que lo que naturalmente convenia pero en las circunstancias anómalas y peligrosas en que nos encontramos, y que á nuestro juicio están todavía lejos de desaparecer, era necesario que el ejecutivo tuviera toda la suma de poder para que su accion, libre de las trabas, muy saludables y convenientes en tiempos comunes, fuera mas pronta, expedita y enérgica. Tiempo vendrá en que el bálsamo de la paz cure radicalmente los males que hoy estamos sufriendo, y entónces la sabiduría y prudencia del legislador sabrán hacer á la constitucion las reformas que el espíritu de la época exija."

Mas entretanto que se establezcan otros medios para que el pueblo ejerza el poder ejecutivo, parte del público, es evidente que no conviene hacer impotente al ejecutivo, sino que debe tener todos los medios de accion necesarios para cumplir acertadamente con los deberes que le impone la naturaleza del mismo poder, tal como resulta de la teoría de la division de poderes para el ejercicio del público, que es exclusivamente del pueblo, como único soberano de sí mismo.

La seguridad interior de cada Estado es del cargo de sus gobernadores, porque es uno de los ramos de la administracion pública. Sin esa seguridad es imposible el desarrollo del Estado y sumamente difícil que llegue á obtener ningun género de prosperidad aun la vida individual es insoportable en donde no hay seguridad. La de la Federacion es del cargo del ejecutivo de la Union, quien tiene ademas el deber de auxiliar á los Estados siempre que no pudiendo por sí solos proveer al mantenimiento de la paz y seguridad, invoquen, en los términos prescritos por la constitucion, el auxilio federal.

Los gobernadores de los Estados son responsables, segun el artículo 103, ante el Congreso de la Union por infraccion de la constitucion y leyes federales, y son agentes de la Federacion, obligados á publicar y hacer cumplir las mismas leyes, segun el artículo 114.

El pormenor de las facultades y deberes de cada uno de los gobernadores consta en las constituciones de sus respectivos Estados, pero esas facultades y deberes son iguales en la mayor parte de los Estados, y análogas y semejantes en todos.

Unicamente en la administracion del Distrito federal es en donde se conserva una especie de dictadura perpetua, templada solamente por algunos reglamentos de policia y por la prudencia individual de los ministros del Presidente de la Union, la que respecto del Distrito federal se convierte en un gobierno local, en una especie de tribunal de alzada de las disposiciones de las autoridades locales, que no tienen por esta causa un poder verdadero y eficaz, sino illusorio y sin fuerza. Para evitar este mal, que constituye la mas completa arbitrariedad, y que es demasiado grave, dispuso la constitucion federal, que se organizara la administracion del actual Distrito mientras se sigue en Estado del Valle, sobre la base de que las autoridades todas sean de eleccion popular. Confiado al Congreso el encargo de proveer á esa organizacion, se omitió encargár al ejecutivo la administracion local, que sin duda debe establecerse de un modo que no sea la continuacion de una verdadera dictadura.